

Gobierno porta Cónbania de Aluntam, copia autorizada della Junta Tele-
brada en Seinte y nueve de Mayo de Setecientos Seinte y quato Enquese pre-
escrivieron Reglas para dha Adm^{on} que esta Aprobada por la Ciudad Hui-
mamente En Carído de tres del Corriente; Y por La Contaduría de propios,
donde ádi parar la misma Junta para que Corran de acuerdo Etos Ministros;
Relación delo Adedado, Y que anualmente se Adedare de dhos Zensos Luis-
mos y fadijas. Para que en virtud deella y de los demás papeles que no se cortare,
Y de Entregarán portas oficio dejando en ellos el Vespuardo Comboniente asta su
bulta, y restitucion. En su virtud pueda proceder judicial, o extrajudicialm^{te}
á la Cobranza de todos ellos. Para lo qual, y que como parte formal en nom-
bre de esta Ciudad pueda parecer en Justicia; Se le otorgue el poder Comben-
te y con la facultad que le corresponde á dha Adm^{on} Expresando su nombram^{to}
y Salario: Yendo que mira al tpo que á Corriido dho D^r Andre García con
el Embolso de Caudales pertenecientes á dhas Adm^{on}, en virtud de dho su pri-
mer nombram^{to} del año de Junte y tres, Enque á Corriido y corre desde primero
de Enero del año fin de Dho. del presente, En atención á Constar á la Ciudad
es Tierto á Estado sin poder de su Aluntam. Reglas para su Adm^{on} Relaciones
de Débitos, ni otros papeles que debieren parar Ensu poder en Confirmación
de su Nombram^{to}. Yaque por Erritar Maiores perfuidos Contra los Caudales pu-
blicos y Deudores, estimulado entre á perzear los Caudales Presundiendo
de dho su nombram^{to} y por Servir á la Ciudad sin otro Caracter por no
haverse podido Ebquier Los puntos Conulares á que hauia de Supstar dho
Adm^{on}. Averda asimismo que el dho D^r Andre García, De la cuenta con
paço por Relación Jurada, delo que á entrado Ensu poder delos dos años que
Cumplen en fin del presente, sin otra obligacion de que le Teleba la Ciudad, y
de Consigna por Salario dueste tpo En ocho al Millar en Conformidad de
lo practicado Sobre este asunto en las otras Dep^{as}. Yasi se le otorgue al dho
D^r Andre García el poder para dha Adm^{on} y efectuado en la forma sig^{te}.

Poder: Sea Notorio como Nos el Consejo Justicia y Regim^{to} duesta M. N. Y. M.
de la Ciudad de Murcia lo a Sauer:

Aquí los nomb^s delos S. Just. y Cap^s

Por si en nombre delos demás Capitulares que de presente Son, y adelante fue-
sen, por Quienes, Prestamos Pox y Capuchon de Tutto, en forma, de que estaran
y pasaran por lo que en este Instrum^{to} se Contendra, Y po expresa Obliga-
cion que harzemos delos propios y Rentas duesta Ciudad: Damos nos
poder Cumplido el que de dho se Requiere, y es necesario á D^r Andre^s
Garcia Benito Perzino deella f. A quien como persona detoda Satuaczi.